

## LEY 9.141

La Plata, 30 de agosto de 1978.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-512/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/77, artículo 1º, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### L E Y :

Art. 1º Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 8.071, por el siguiente:

“Art. 22. A los fines de estudio, asesoramiento y aplicación de este régimen, créanse ocho (8) Consejos Zonales que ejercerán respectivamente su actividad dentro de la jurisdicción que les corresponde a las zonas de Vialidad. Estos Consejos Zonales estarán presididos por el jefe de la zona caminera respectiva e integrados por los Intendentes de los municipios adheridos al régimen establecido por esta Ley, quienes serán miembros natos del Consejo y podrán hacerse representar. Tendrán intervención en la aprobación de los planes de inversiones a que se refiere el artículo 7º y en caso de observación su dictamen será obligatorio para la Dirección de Vialidad y los Municipios”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.  
P. R. GOROSTIAGA.

Registrada bajo el número nueve mil ciento cuarenta y uno (9.141).

**E. Frola.**

### FUNDAMENTOS

La Ley adjunta sustituye el artículo 22 de la Ley 8.071. Ello obedece a que el citado artículo dispone la creación de doce (12) Consejos Zonales que ejercerán respectivamente su actividad dentro de la jurisdicción que les corresponde a las Zonas de Vialidad, presididas por los jefe de éstas e integradas por los Intendentes Municipales, cuyos representantes, a su vez, integran el Consejo Vial Intermunicipal que se constituye en base a lo establecido en el artículo 23 de la referida Ley.

Al dictarse el Decreto 343/78, relacionado con la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Vialidad, éste define la constitución de las Zonas Camineras, reduciéndolas a ocho (8) en lugar de doce (12), lo que hace necesario adecuar el número de Consejos Zonales a la actual estructura de la referida Repartición, sustituyendo el aludido artículo 22 de la Ley 8.071.